

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 3985/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 22 de julio de 2020

Crédito extraordinario - Expediente 8/2020 Crédito
extraordinario y suplemento de crédito financiado

Remanente de Tesorería, Crédito extraordinario, 3070000

Asunto: €, Remanente líquido de tesorería

PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia, especialmente fruto de la reorganización presupuestaria por la situación generada por la pandemia del Coronavirus, así como de las previsiones de ejecución y nuevas necesidades surgidas.

Considerando que existe la posibilidad de utilizar créditos disponibles del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, a la fecha resultante, de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 3.070.000,00 € financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Rando López.**





MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 8/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 3.070.000,00 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
2020	1350	46201	Subvención Aytos. Comarcas colaboración Ext. Incen. y Vialid. Inver. 2017		20.000,00 €
2020	1360	62300	Adquisición Maquinaria, Instrumentos y Utillaje Servicio Extinción Incendios	80.000,00 €	
2020	2410	45002	Convenio DGA: Promoción empleo COVID19. Línea 2		223.881,00 €
2020	3330	22609	Actividades culturales Museo		20.000,00 €
2020	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura		50.000,00 €
2020	3340	45003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.A		128.571,00 €
2020	3340	75003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.B		14.286,00 €
2020	4300	45001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos turísticos COVID19. Línea 1.B		357.143,00 €
2020	4300	75001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos COVID19. Línea 1.A		276.119,00 €
2020	4531	22799	Conservación carreteras por contrata Parque de Maquinaria	400.000,00 €	
2020	4540	22799	Conservación caminos rurales	350.000,00 €	
2020	4591	46215	Plan de concertación complementario COVID19 y TORMENTA GLORIA		1.000.000,00 €
2020	9200	22201	Servicios Postales Servicios Generales	35.110,33 €	
2020	9200	62300	Maquinaria, instalaciones Servicios Generales	28.081,42 €	
2020	9202	22799	Mantenimiento aplicaciones y otros trabajos empresa	60.000,00 €	
2020	9202	62600	Equipos procesos información TIC	25.000,00 €	
2020	9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP, ASAM	1.808,25 €	
			SUMAS	900.000,00 €	2.090.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO					3.070.000,00 €





2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.

Por ello resulta imprescindible e inaplazable **suplementar las aplicaciones siguientes:**

1. **1360-62300 “Adquisición de maquinaria, instrumentos y utillaje Servicio Extinción Incendios”**, para atender a gastos derivados de la adquisición, mediante tramitación de emergencia (art. 120 LCSP), de equipos de protección frente al COVID-19 y otros suministros imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel.

2. **4531-22799 “Conservación carreteras por contrata Parque Maquinaria”** para atender a los gastos derivados de:

- Contrato de Obras de refuerzo de firme urgente en diversas Carreteras provinciales donde la capa de rodadura de las mismas está tan degradada que genera riesgo grave de accidente. Esta conservación variará desde el bacheo de la misma a la renovación total de la capa de rodadura y deberá realizarse con urgencia en dichas vías para evitar problemas graves al tráfico rodado de la misma, que puedan generar reclamaciones patrimoniales a esta administración.
- Contrato menor de obras de eliminación de punto negro en la carretera TE-V-3341 a Arens de Lledó. Es necesario la realización de un contrato menor de obras para la eliminación de un punto negro en esta carretera, el cual ha sido denunciado por varias administraciones locales y que presenta un riesgo elevado de accidente.
- Contrato menor de obras de eliminación de deformaciones en la carretera TE-V-1332 a Estercuel. Es necesario la realización de un contrato menor de obras para la eliminación de una deformación de la carretera TE-V-1332 en su tramo de Estercuel al Convento del olivar incompatible con el tráfico rodado ordinario de la vía.

3. **4540-22799 “Conservación caminos rurales”** para atender a los gastos derivados de acometer con carácter de urgencia los trabajos necesarios para la mejora de la Conservación y Mantenimiento de diverso caminos municipales o pistas que comunicación los municipios de la Provincia de Teruel. Estos trabajos consistirán tanto en la mejora de los firmes con bacheo y renovación de la capa de rodadura hasta la ejecución de mejora de calzada en algunos caminos, donde se han generado deslizamientos que cortan los mismos al tráfico. Los daños en los caminos o pistas incluidos son daño graves y que en





caso de no repararse de manera urgente, pueden generar un riesgo grave de accidente o la no reapertura de caminos de comunicación con lugares de interés turístico e industrial.

4. **9200-22201 “Servicios Postales Servicios Generales”** para atender a los gastos derivados de la gestión del servicio de envíos postales, vistas las necesidades actuales y la insuficiencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.
5. **9200-62300 “Maquinaria, instalaciones Servicios Generales”** para atender a los gastos derivados de la instalación de una caldera de Gas Natural en la sede de los Servicios de Arquitectura, Archivos y Bibliotecas y la sustitución de la red de conductos existentes, ya que esta se encuentra en muy mal estado.
6. **9202-22799 “Mantenimiento aplicaciones y otros trabajos empresa”** para atender a los gastos derivados de la renovación de licencias de aplicaciones informáticas, revisiones y mantenimientos del equipamiento informático y otros gastos ocasionales y no previsibles.
7. **9202-62600 “Equipos procesos información TIC”** para atender a los gastos derivados de la adquisición de nuevo equipamiento informático requerido por obsolescencia del actual y la adquisición de aplicativo informático para gestión de los parques de bomberos.
8. **9220-48000 “Transferencias a cuotas FEMP, FAMP, ASAM”** para atender al pago de la cuota de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, a la vista de que el crédito disponible es insuficiente.

Por otra parte resulta inaplazable e imprescindible dotar al Presupuesto de crédito para destinarlo:

1. Al abono de las *ayudas para Ayuntamientos y Comarcas colaboradoras con Diputación Provincial de Teruel en extinción de incendios y vialidad invernal* concedidas por Decreto 2025/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 28 de septiembre de 2017 sobre aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para Ayuntamientos y Comarcas colaboradoras con Diputación Provincial de Teruel en extinción de incendios y vialidad invernal, (BOP n.º 189 de 04 de octubre de 2017), a la vista de que estas cantidades no fueron liquidadas en el ejercicio correspondiente (2017), ni recogidas en el Presupuesto vigente.
2. Para la firma de un Convenio con el Gobierno de Aragón por el que se subvencionarán actuaciones en la Provincia destinadas a la reactivación de la economía social, en los tres objetivos que se explicitan en el borrador del mismo (Promoción de empleo, ayuda a PYMES y autónomos y ayuda a PYMES y autónomos culturales y turísticos).





3. Para la realización de actividades culturales propias del Museo: exposiciones y trabajos técnicos (catalogación, restauración de bienes culturales, etc), y teniendo en cuenta que el presupuesto ordinario del Museo está agotado con los gastos previstos hasta final de año.
4. Para la contratación de servicios culturales y actuaciones artísticas propias del Servicio de Cultura que permitan la dinamización del sector cultural de la provincia.
5. A dar apoyo económico, a través de un plan complementario de concertación para los ayuntamientos de la Provincia de Teruel, con el que estos puedan sufragar los gastos en que pudieran haber incurrido con motivo del temporal "Gloria" y de la pandemia de COVID-19, entre otros.

En cuanto a la financiación de los suplementos y los créditos extraordinarios propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería para gastos generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Subv. Autónomos Cult)	70.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Plan COVID)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Convenio DGA)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Personal)	1.000.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				3.070.000,00 €

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	MODIFICACION PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
Intervención General	3985/2020	27/07/2020	
Expediente de Modificación de Créditos 8/2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto.			Importe: 3.070.000,00 €

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 8/2020, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2020 y la memoria justificativa de la Presidencia que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 8/2020 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de créditos financiados con RTGG disponible tras la última liquidación de Presupuesto, emito el siguiente INFORME

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 ,175 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.



- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 8/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto por un importe total de **3.070.000,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	1350	46201	Subvención Aytos. Comarcas colaboración extinción incendios y Vial. Inver. 2017		20.000,00 €
	1360	62300	Adquisición Maquinaria, Instrumentos y Utillaje Servicio Extinción Incendios	80.000,00 €	
	2410	45002	Convenio DGA: Promoción empleo COVID19. Línea 2		223.881,00 €
	3330	22609	Actividades culturales Museo		20.000,00 €
	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura		50.000,00 €
	3340	45003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.A		128.571,00 €
	3340	75003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.B		14.286,00 €
	4300	45001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos turísticos COVID19. Línea 1.B		357.143,00 €
	4300	75001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos COVID19. Línea 1.A		276.119,00 €
	4531	22799	Conservación carreteras por contrata Parque de Maquinaria	400.000,00 €	
	4540	22799	Conservación caminos rurales	350.000,00 €	
	4591	46215	Plan de concertación complementario COVID19 y TORMENTA GLORIA		1.000.000,00 €
	9200	22201	Servicios Postales Servicios Generales	35.110,33 €	
	9200	62300	Maquinaria, instalaciones Servicios Generales	28.081,42 €	
	9202	22799	Mantenimiento aplicaciones y otros trabajos empresa	60.000,00 €	
	9202	62600	Equipos procesos información TIC	25.000,00 €	
	9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP, ASAM	1.808,25 €	
SUMAS				980.000,00 €	2.090.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO					3.070.000,00 €

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 2.090.000,00 €** y los **suplementos de créditos 980.000,00 €**.

A la vista de los Créditos extraordinarios planteados, **se hace la observación, puesto que, ni el estado de Alarma originado por la pandemia del COVID-19, ni la regulación hasta la fecha, han supuesto supresión ni agilización en relación a la Ley General de Subvenciones (LGS), ni respecto a la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS), ni a la asunción de competencias impropias (artículo 7.4 de la LRBRL), ni a la adjudicación directa por razones de interés público que hagan inconveniente o improcedente la concurrencia, debiéndose primeramente justificar la competencia para ello (artículo 22.2.c LGS).** Asimismo en relación con **las subvenciones que se tramiten por concurrencia competitiva recordar la exigencia de que existan unas Bases Regulatoras de subvenciones**, que según el art. 17.2 LGS y art. 11 LSA deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o por ordenanza específica carácter reglamentario, por tanto:

- **La competencia del órgano de aprobación: se trata de un reglamento, por lo que en principio corresponde al Pleno (art. 49 LRBRL) y no es delegable (arts. 22.4 y 33 LRBRL).**



- Procedimiento de aprobación: el del art. 49 LRBRL.
- Contenido mínimo: el del art. 17 LGS y 12 LSA.

Distinto de las Bases Reguladoras es la convocatoria, que se trata de un acto administrativo dirigido a una pluralidad de administrados en el que se recogen los aspectos específicos de una línea de subvenciones concreta que se tiene que aprobar por el órgano competente, que es el Presidente de la DPT. Su contenido se especifica en el art. 23 LGS y art. 17 LSA. Deben publicarse en la BDNS. La aprobación de la convocatoria coincide con la fase A de aprobación del gasto y, en consecuencia, está sometida a fiscalización, uno de los aspectos, que se fiscaliza, precisamente es la existencia de una Ordenanza General o Específica aprobada y en vigor conforme al procedimiento señalado anteriormente que ampare dicha convocatoria.

Por consiguiente, la observación va en el sentido de recordar que la dotación de crédito presupuestario es condición necesaria pero no suficiente para la tramitación y gestión de estos créditos extraordinarios.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con el RTGG por importe de **3.070.000,00 €**.

Del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2019 (41.460.552,86 €) queda disponible al día de la fecha la cantidad de 34.983.168,86 €, puesto que ya se utilizó la cantidad de 6.027.384,00 € para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 2/2020 de incorporación de remanentes de crédito, y 450.000,00 € en el expediente 4/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos y RTGG, **por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos que emplea 3.070.000,00 € es de 31.913.168,86 €**, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		539.270,25
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,66
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257.258.270,275.440.442.449.456.470.471.472.537.538.550.565.566]	106.332,78
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		10.476.002,07
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165.166.180.185.410.414.419.453.456.475.476.477.502.515.516.521.550.560.561]	547.665,83
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-152.411,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554.559]	159.508,46
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555.5581,5585]	7.097,03
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)		45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	71.997,19
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		3.532.243,13
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		41.607.963,98
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]	147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)		41.460.552,86
	EXPEDIENTE 2/2020 INCORPORACION REMANENTE.- RTGG	-6.027.384,00
	EXPEDIENTE 4/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC BAJAS Y RTGG	-450.000,00
	EXPEDIENTE 8/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC RTGG	-3.070.000,00
	RTGG DISPONIBLE TRAS EXPEDIENTE 8 /2020	31.913.168,86

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).



Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado



VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 8/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los siete expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto"** recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.



	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,87%	8.169.218,93	6.396.548,88	21,70%	7.908.160,06	6.651.869,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.938,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.621.022,38	6,84%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.980.032,48	9.522.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015-2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,38	13.118.939,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,87	9.376.385,37	12,69%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	810.791,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9.507.721,75	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	9.925.894,68	5.301.197,84	49,93%	9.951.950,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.631,98	10.888.187,94	54,52%	18.247.548,58	11.748.288,13	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020		Estabilidad Grado Inejecución
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015-2019	
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.641.013,87 €
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.894,68	13,07%	1.297.327,86 €
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019 -			
9.156.182,99 €			

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **13.452.167,23 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.370.601,25	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.621.187,63		9.621.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.542.964,59	2.200,00			12.545.164,59	484.000,00	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	8.763.016,14	5.700,00		142.018,03	8.910.734,17		8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93	0,00			7.676.314,93		7.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.297.587,70	590.850,00	3.066,31	146.788,10	57.038.292,11	484.000,00	56.554.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.090.150,96	593.850,00	3.066,31	146.788,10	73.833.855,37	484.000,00	73.349.855,37
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.010.321,09	538.000,00			46.548.321,09	484.000,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32	0,00			8.794.769,32	0,00	8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.076.931,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.734.348,35	484.000,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.013.219,91	3.000,00		142.018,03	11.158.237,94		11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.013.219,91	3.000,00	0,00	142.018,03	11.158.237,94	0,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	73.090.150,96	593.850,00	60.326,48	148.258,85	73.892.586,29	484.000,00	73.408.586,29
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	5.779.343,35	0,00	57.260,17	-140.547,28	5.696.056,24	0,00	5.696.056,24
	Aítes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Aítes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	13.535.454,34	0,00	57.260,17	-140.547,28	13.452.167,23	0,00	13.452.167,23

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Ejercicio 2020								ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2020
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13									17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.621.187,63			270.816,00		-420.050,00		60.000,00		9.621.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59					870.050,00				775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.061.164,59						26.280,00		-10.453,34	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07									657,07
6	INVERSIONES REALES	8.910.734,17		1.316.250,63			130.000,00		-60.000,00		8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93						-28.290,00			7.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.554.292,11	45.068.815,55	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	56.554.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00									6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26									10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.349.855,37	61.864.378,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	73.349.855,37
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00									2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00									2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.064.321,09			270.816,00						46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94									76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32		1.031.816,55							8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.250.348,35	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.158.237,94			6.662.844,01		450.000,00			3.070.000,00	11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.158.237,94	0,00	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	0,00	0,00	3.070.000,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	73.408.586,29	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	73.408.586,29
	Dif. = superávit inicial	58.730,92		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	5.696.056,24		0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	5.696.056,24
	Aítes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	13.452.167,23		0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	13.452.167,23

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calcula computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019.



Del análisis efectuado la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.

En este momento, se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE por importe de 3.070.000,00 €. Debe tenerse en cuenta que el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, si bien solamente 4.289,00 € aumentó el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € fueron por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. Del mismo modo, tras la aprobación del expediente 4/2020 que ascendió a un total de 2.022.150,00 €, se produjo un aumento de gasto computable de 450.000 € que correspondió a la parte del expediente financiado con RTGG, puesto que el resto del expediente fue financiado con bajas de créditos de aplicaciones no financieras.

Con todo ello, informar, que el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 8/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 4.820.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 2.000.000,00 € de créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados a la fecha. Como puede constatar, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.

Los 2.820.000,00 € restantes, proceden, 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2310 46200 Plan urgente COVID-19 Efectos socio económicos declarados no disponibles; 1.000.000,00 € del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación el 30 de junio de 2021, por lo que existen evidencias razonables de que el reconocimiento de la obligación se va a realizar con total seguridad en el ejercicio 2021, toda vez, que a la fecha ni tan siquiera se encuentra firmado y suscrito el mencionado convenio; 70.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2020-3340-47900 “Subv. Prog. ayuda autónomos culturales” declarados no disponible; y el resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 750.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de



contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACIÓN	IMPORTE	REGLA DE GASTO		
		Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE	EXPTE			
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2019 PEF			33.858.705,80	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019			34.840.608,26	2,900%
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia			36.088.172,51	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		-1.247.564,25		
EXPTE 1/2020 "Generación de Créditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51	6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 5/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	75.025,30	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 6/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	38.154,76	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 7/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 9"	10.453,34	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 8/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	3.070.000,00	3.070.000,00	39.612.461,51	16,993%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 8/2020...		-4.771.853,25		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020		4.820.000,00		
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020		48.146,75		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las ocho modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, así como a la condición necesaria de existencia de crédito pero no suficiente para la tramitación y gestión de los créditos propuestos, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 8/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL EN FUNCIONES.: Fdo. Francisco ALGAS ARNAL.**



**DICTAMEN COMISIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE HACIENDA**

Sesión del día 29 de Julio de 2020

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2020 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto. (Expte. Electrónico 3985/2020)

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 8/2020, por importe total de 3.070.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
2020	1350	46201	Subvención Aytos. Comarcas colaboración Ext. Incen. y Vialid. Inver. 2017		20.000,00 €
2020	1360	62300	Adquisición Maquinaria, Instrumentos y Utilaje Servicio Extinción Incendios	80.000,00 €	
2020	2410	45002	Convenio DGA: Promoción empleo COVID19. Línea 2		223.881,00 €
2020	3330	22609	Actividades culturales Museo		20.000,00 €
2020	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura		50.000,00 €
2020	3340	45003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.A		128.571,00 €
2020	3340	75003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.B		14.286,00 €
2020	4300	45001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos turísticos COVID19. Línea 1.B		357.143,00 €
2020	4300	75001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos COVID19. Línea 1.A		276.119,00 €
2020	4531	22799	Conservación carreteras por contrata Parque de Maquinaria	400.000,00 €	

DICTAMEN Comisión extraordinaria y urgente de Hacienda de 29/07/20
.- Expte. 8/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con RTGG.

2020	4540	22799	Conservación caminos rurales	350.000,00 €	
2020	4591	46215	Plan de concertación complementario COVID19 y TORMENTA GLORIA		1.000.000,00 €
2020	9200	22201	Servicios Postales Servicios Generales	35.110,33 €	
2020	9200	62300	Maquinaria, instalaciones Servicios Generales	28.081,42 €	
2020	9202	22799	Mantenimiento aplicaciones y otros trabajos empresa	60.000,00 €	
2020	9202	62600	Equipos procesos información TIC	25.000,00 €	
2020	9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP, ASAM	1.808,25 €	
			SUMAS	900.000,00 €	2.090.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO				3.070.000,00 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Subv. Autónomos Cult)	70.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Plan COVID)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Convenio DGA)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Personal)	1.000.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				3.070.000,00 €

Una vez visto el Informe de Control Permanente emitido por la Intervención nº 36/2020 de 27 de julio de 2020, se inicia el debate del asunto:

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Sevilla (PP) solicitando al equipo de gobierno que, respecto a la aplicación presupuestaria “Plan de Concertación complementario Covid 19 y Tormenta Gloria” sobre la cual se propone un Crédito Extraordinario de 1 millón de euros, se modifique su denominación, excluyendo de la misma la referencia a los daños producidos por el temporal Gloria, ya que, considera más conveniente que esta Diputación Provincial apruebe, en un futuro, una dotación presupuestaria específica para dicho fin, que tenga en cuenta, además, la diferente afectación que el citado temporal tuvo en los distintos municipios de nuestra provincia.

Responde a esta cuestión el Sr. Izquierdo (PAR), indicando que no se va a modificar la denominación del mencionado crédito extraordinario. Manifiesta que esta Diputación Provincial ha hecho una importante labor en la reparación de muchos de los daños que dicha tormenta ocasionó en nuestra provincia, tanto, reparando la red provincial de carreteras y caminos como, asistiendo a todos los

DICTAMEN Comisión extraordinaria y urgente de Hacienda de 29/07/20
.- Expte. 8/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con RTGG.



ayuntamientos que lo solicitaron. Hace especial hincapié, el Sr. Izquierdo, en que el retraso en la autorización del estado para permitir utilizar el superávit presupuestario, limita la capacidad de financiación de la que dispone esta Entidad y que, desde el equipo de gobierno se está llevando a cabo un importante esfuerzo para financiar y ayudar a los distintos municipios lo máximo posible, teniendo en cuenta los recursos limitados de los que dispone esta Diputación. Asimismo señala que, esta Entidad, lleva a cabo un reparto equitativo de los recursos entre los distintos Ayuntamientos, puesto que tiene en cuenta los núcleos urbanos y la población de cada municipio. Finaliza su exposición el Sr. Izquierdo instando al grupo de la oposición a elaborar una propuesta detallada sobre la posible financiación de los daños producidos por la tormenta Gloria, indicando que, con mucho gusto, la estudiarán y debatirán.

El Sr. Boné (PP) reitera lo manifestado anteriormente por la Sra. Sevilla, insistiendo en que esta Entidad apruebe una dotación presupuestaria específica para atender los daños causados por la tormenta Gloria, teniendo en cuenta la distinta afectación que la misma ocasionó en los distintos municipios. Indica el Sr. Boné que se tiene conocimiento de que, tanto el gobierno central como el autonómico van a destinar ayudas para sufragar los daños producidos por la tormenta Gloria, sin embargo, la capacidad de financiación en la gran mayoría de nuestros ayuntamientos es muy limitada y, por tanto, considera muy necesario que esta Diputación Provincial complemente las citadas ayudas.

Responde el Sr. López (PSOE) informando que se tiene información sobre el futuro Real Decreto que el Gobierno Central aprobará para ayudar a sufragar los daños producidos por el temporal Gloria, que previsiblemente asumirá el pago de los daños hasta un 50 % como viene siendo habitual. También, el Gobierno Autonómico aprobará ayudas en este sentido y por parte del equipo de gobierno de esta Diputación, se tiene la disposición de complementar estas ayudas, no obstante, quiere poner de manifiesto la labor que esta Diputación Provincial ya ha realizado, tanto en la reparación de carreteras y caminos, como en la asistencia a los distintos ayuntamientos.

La Sra Buj (PP) reitera lo manifestado por la Sra. Sevilla y el Sr. Boné, y solicita que se les haga llegar la información relativa a aquellas aplicaciones o porcentajes del Presupuesto Provincial que se prevé que no se vayan a ejecutar, de cara a poder llevar a cabo otras posibles modificaciones.

Por último, el Sr. López, pone de manifiesto que en septiembre se planteará la aprobación de una nueva modificación presupuestaria a fin de financiar aquellos gastos que se considere necesario, lo que permitirá tener un mayor porcentaje de ejecución, y por tanto, menor remanente positivo en la liquidación, mayor regla de gasto y, por tanto, un aumento en el presupuesto de gastos en el Presupuesto de 2021.

DICTAMEN:

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y

DICTAMEN Comisión extraordinaria y urgente de Hacienda de 29/07/20
.- Expte. 8/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con RTGG.



siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, por un importe de 3.070.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.





Diputación de Teruel

Secretaría General

D. Miguel A. Abad Melendez, Secretario General Acctal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

CERTIFICA

Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ASUNTO DE URGENCIA

Derivada de la Comisión de Hacienda.

PROPUESTA DE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DISPONIBLE TRAS LA ULTIMA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

Por D^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Extraordinaria del día 29 de julio de 2020, que a continuación se transcribe:

“ Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 8/2020, por importe total de 3.070.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
2020	1350	46201	Subvención Aytos. Comarcas colaboración Ext. Incen. y Vialid. Inver. 2017		20.000,00 €
2020	1360	62300	Adquisición Maquinaria, Instrumentos y Utillaje Servicio Extinción Incendios	80.000,00 €	
2020	2410	45002	Convenio DGA: Promoción empleo COVID19. Línea 2		23.881,00 € ²
2020	3330	22609	Actividades culturales Museo		20.000,00 €
2020	3340	22614	Actividades culturales Servicio Cultura		50.000,00 €
2020	3340	45003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.A		28.571,00 € ¹
2020	3340	75003	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos culturales COVID19. Línea 3.B		14.286,00 €
2020	4300	45001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos turísticos COVID19. Línea 1.B		57.143,00 € ³
2020	4300	75001	Convenio DGA: Ayuda pymes y autónomos COVID19. Línea 1.A		76.119,00 € ²
2020	4531	22799	Conservación carreteras por contrata Parque de Maquinaria	400.000,00 €	

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0052 Fecha: 03/08/2020



Cód. Validación: NFNKZTFHTQ32WYZZELXLN9S9W | Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 03/08/2020
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 03/08/2020
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6





Diputación de Teruel

Secretaría General

2020	4540	22799	Conservación caminos rurales	350.000,00 €	
2020	4591	46215	Plan de concertación complementario COVID19 y TORMENTA GLORIA		1.000.000,00 €
2020	9200	22201	Servicios Postales Servicios Generales	35.110,33 €	
2020	9200	62300	Maquinaria, instalaciones Servicios Generales	28.081,42 €	
2020	9202	22799	Mantenimiento aplicaciones y otros trabajos empresa	60.000,00 €	
2020	9202	62600	Equipos procesos información TIC	25.000,00 €	
2020	9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP, ASAM	1.808,25 €	
			SUMAS	900.000,00 €	2.090.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO				3.070.000,00 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Orgánica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Subv. Autónomos Cult)	70.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Plan COVID)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Convenio DGA)	1.000.000,00 €
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Personal)	1.000.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				3.070.000,00 €

Una vez visto el Informe de Control Permanente emitido por la Intervención nº 36/2020 de 27 de julio de 2020, se inicia el debate del asunto:

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Sevilla (PP) solicitando al equipo de gobierno que, respecto a la aplicación presupuestaria "Plan de Concertación complementario Covid 19 y Tormenta Gloria" sobre la cual se propone un Crédito Extraordinario de 1 millón de euros, se modifique su denominación, excluyendo de la misma la referencia a los daños producidos por el temporal Gloria, ya que, considera más conveniente que esta Diputación Provincial apruebe, en un futuro, una dotación presupuestaria específica para dicho fin, que tenga en cuenta, además, la diferente afectación que el citado temporal tuvo en los distintos municipios de nuestra provincia.

Responde a esta cuestión el Sr. Izquierdo (PAR), indicando que no se va a modificar la denominación del mencionado crédito extraordinario. Manifiesta que esta Diputación Provincial ha hecho una importante labor en la reparación de muchos de los daños que dicha tormenta ocasionó en nuestra provincia, tanto, reparando la red provincial de carreteras y caminos como, asistiendo a todos los ayuntamientos que lo solicitaron. Hace especial hincapié, el Sr. Izquierdo, en que el retraso en la autorización del estado para permitir utilizar el superávit presupuestario, limita la capacidad de





Diputación de Teruel

Secretaría General

financiación de la que dispone esta Entidad y que, desde el equipo de gobierno se está llevando a cabo un importante esfuerzo para financiar y ayudar a los distintos municipios lo máximo posible, teniendo en cuenta los recursos limitados de los que dispone esta Diputación. Asimismo señala que, esta Entidad, lleva a cabo un reparto equitativo de los recursos entre los distintos Ayuntamientos, puesto que tiene en cuenta los núcleos urbanos y la población de cada municipio. Finaliza su exposición el Sr. Izquierdo instando al grupo de la oposición a elaborar una propuesta detallada sobre la posible financiación de los daños producidos por la tormenta Gloria, indicando que, con mucho gusto, la estudiarán y debatirán.

El Sr. Boné (PP) reitera lo manifestado anteriormente por la Sra. Sevilla, insistiendo en que esta Entidad apruebe una dotación presupuestaria específica para atender los daños causados por la tormenta Gloria, teniendo en cuenta la distinta afectación que la misma ocasionó en los distintos municipios. Indica el Sr. Boné que se tiene conocimiento de que, tanto el gobierno central como el autonómico van a destinar ayudas para sufragar los daños producidos por la tormenta Gloria, sin embargo, la capacidad de financiación en la gran mayoría de nuestros ayuntamientos es muy limitada y, por tanto, considera muy necesario que esta Diputación Provincial complemente las citadas ayudas.

Responde el Sr. López (PSOE) informando que se tiene información sobre el futuro Real Decreto que el Gobierno Central aprobará para ayudar a sufragar los daños producidos por el temporal Gloria, que previsiblemente asumirá el pago de los daños hasta un 50 % como viene siendo habitual. También, el Gobierno Autonómico aprobará ayudas en este sentido y por parte del equipo de gobierno de esta Diputación, se tiene la disposición de complementar estas ayudas, no obstante, quiere poner de manifiesto la labor que esta Diputación Provincial ya ha realizado, tanto en la reparación de carreteras y caminos, como en la asistencia a los distintos ayuntamientos.

La Sra Buj (PP) reitera lo manifestado por la Sra. Sevilla y el Sr. Boné, y solicita que se les haga llegar la información relativa a aquellas aplicaciones o porcentajes del Presupuesto Provincial que se prevé que no se vayan a ejecutar, de cara a poder llevar a cabo otras posibles modificaciones.

Por último, el Sr. López, pone de manifiesto que en septiembre se planteará la aprobación de una nueva modificación presupuestaria a fin de financiar aquellos gastos que se considere necesario, lo que permitirá tener un mayor porcentaje de ejecución, y por tanto, menor remanente positivo en la liquidación, mayor regla de gasto y, por tanto, un aumento en el presupuesto de gastos en el Presupuesto de 2021.

DICTAMEN:

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, por un importe de 3.070.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.





Diputación de Teruel

Secretaría General

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente. “

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de el Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0052 Fecha: 03/08/2020



Cód. Validación: NFNKZTFHTQ32WY7ZELXLN9S9W | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-2170

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2016CP0138

PETICIONARIO/S: ARTRE VALTER, S.L. (****4313*)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Albarracín (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4-TURIA

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.902_ Impermeable o acuífero de interés local 02

DESTINO DEL AGUA: ABASTECIMIENTO, GANADERO, RIEGO, OTROS USOS NO AGRÍCOLAS

SUPERFICIE (ha): 38,68

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 74.551

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 15

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 205 metros de profundidad, y 250 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 639.588; Y = 4.458.987, en el Término Municipal de Albarracín, en la Provincia de Teruel, Polg. 38; Parc. 268, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 50 C.V. / 37,2 KW de potencia, situado a una profundidad de 138 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 15 de julio de 2020.- SECRETARIO GENERAL, Juan Torralba Rull.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2258

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 8/2020 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación del Presupuesto, cuyo importe total asciende a 3.070.000,00 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 30 de julio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2259

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Con esta fecha se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participare en el concurso para formación de Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades temporales en plazas de Profesores Escuela de Música con el siguiente contenido:

“Vista la Resolución núm. 1273, de 24 de julio de 2020, por la que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso para formación de Bolsa de trabajo para la contratación temporal de Profesores de la Escuela de Música y advertido error al no haberse incluido en la misma solicitudes presentadas en plazo.

Procede dejar sin efecto dicha Resolución, siendo sustituida por la siguiente:

“Finalizado el plazo concedido para presentar solicitudes de participación al concurso para la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Profesores Escuela de Música procede, de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Una vez revisada la documentación presentada en plazo por los aspirantes, de conformidad con la propuesta que se eleva del área de Personal

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso para la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Profesores de la Escuela de Música, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

Bolsa de Profesores de Piano:

- 1.- Carnicera Muñoz, Laura
- 2.- Conforte Sánchez, M. Aranzazu

Bolsa de Profesores de Viento-Metal:

- 1.- Cambies Rodríguez, Jesús
- 2.- Cortés Martín, Jaime
- 3.- Ferrando Aparicio, Guillem
- 4.- Lop Felipo, Candela
- 5.- Mateo Félez, Ignacio
- 6.- Palos Ferrer, Mariano

Bolsa Profesores Viento-Madera:

- 1.-Morella Ballester, M^a Teresa
- 2.- Perello Ferrer, Antonio
- 3.- Santafé Navarro, Raquel
- 4.- Simón Goni, Daniel
- 5.- Vilchez Sabater, Jorge

Bolsa Profesores de Percusión:

- 1.- Cercós Maicas, Pablo

Bolsa Profesores de Guitarra:

- 1.- Folch Cortés, Jesús

Bolsa Profesores Música y Movimiento:

- 1.- Monforte Sánchez, M^a Aranzazu
- 2.- Vilchez Sabater, Ana

EXCLUIDOS:

1. Cercós Maicas, Roque: No acredita la titulación profesional de la especialidad.
 2. Costea Carol, Dimitru: No acredita homologación con el título profesional de Música en la Especialidad.
 3. Saragossá Mendiola, Enrique: No acredita titulación en las especialidades que se imparten en la escuela.
- 2º.- Conceder un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de la convocatoria, para que puedan subsanarse los defectos que motivan la exclusión.”
Alcañiz a 29 de julio de 2020.- El Secretario Accidental.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-2254.- Caminreal.- Padrones del año 2020 correspondientes a: Tasa por tránsito de Ganado Lanar, tasa por desagüe de canaleras.- Tasa por puertas que abren al exterior y Tasa por Balcones y Voladizos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 2020-2227.- La Puebla de Híjar, año 2019
- 2020-2053.- Argente, año 2019
- 2020-2255.- Olba, año 2019
- 2020-2256.- Lledo, año 2019

Expediente de Modificación Presupuestaria

- 2020-2252.-Castel de Cabra, nº 2/2020

Expediente sobre Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2020, por Créditos Extraordinarios y Suplemento de crédito financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

- 2020-2228.- La Puebla de Híjar, 2/2020.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

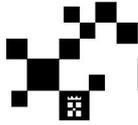
Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.



María Carmen Espallargas Doñate (1 de 2)
La Oficial Mayor
Fecha Firma: 24/08/2020
HASH: 88078e6163f8676c6403dabb432e102



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 26/08/2020
HASH: 92d7b3d045a9a9591b3d643f17f61cd6



D.ª. M.ª CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última Liquidación del Presupuesto, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de fecha 31 de julio de 2020, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 21 de agosto de 2020, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: RAMÓN BERMEJO LAHUERTA, MERCEDES BERMEJO LAHUERTA

Cauce: RÍO MARTÍN

Municipio de la toma: MARTIN DEL RIO (TERUEL)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,01 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 10 l/s

Destino: Riegos

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Martín en punto del paraje Dehesa, término municipal de Martín del Río (Teruel), coordenadas ETRS89 UTM-30 X:677.446 Y:4.523.184; mediante una bomba acoplada al tractor y cuba de 4 m³, de caudal máximo 10 l/s que distribuye el riego a carrascas truferas en las parc. 201 pol. 2, parc. 55 pol. 3, parc. 6 pol. 15, parc. 58 pol. 19 del mismo término municipal, con una superficie total de 1,16 ha. Se solicita un volumen anual de 120 m³ durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-2413

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de julio de 2020, ha acordado anunciar las vacantes de Jueces de Paz, correspondientes a la Provincia de TERUEL, que en folio adjunto se relacionan.

Para ser Juez de Paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los arts. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian, formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y núm. D.N.I.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 2020.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN FUNCIONES, Fdo.: EDUARDO B. CATIVIELA DIEZ.

RELACION DE CARGOS VACANTES DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Calamocha

- Juez de Paz Sustituto de Baguena

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2488

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se

hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, por importe de 3.070.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8/2020:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.729.595,00 €
7	Transferencias de Capital	290.405,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.090.000,00 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	845.110,33 €
4	Transferencias corrientes	1.808,25 €
6	Inversiones Reales	133.081,42 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		980.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		3.070.000,00 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS		
I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	3.070.000,00 €
Total Financiación		3.070.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 24 de agosto de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- La Oficial Mayor, Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 2020-2339

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Pleno Provincial en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 29 de julio de 2020, acordó aprobar el “Convenio Marco para la Gestión de la contratación de Sondeos de explotación y de investigación en Municipios de la Provincia de Teruel”, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SONDEOS DE EXPLOTACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PREÁMBULO

Los gobiernos locales se eligen democráticamente, y además tienen la obligación de configurarse como administraciones públicas prestadoras de servicios para llevar a cabo sus programas se precisan, y las tienen, competencias atribuidas legalmente, capacidad técnica y financiación suficiente.

La actuación más lógica y coherente es que la competencia la ejerza el gobierno más cercano al ciudadano.

La materia y la capacidad de gestión determinarán a qué gobierno local corresponde la competencia en cada caso.

Es cierto que existe una relación entre capacidad de gestión y población, y por ello podría resultar que los municipios más pequeños carecieran de capacidad para ejercer la mayoría de sus competencias, tal es el caso de la provincia de Teruel, en la que el 90% de los municipios no superan una población de 1.000 habitantes por municipio.